



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993, NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015-)	
ENTIDAD CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
SECTORIAL SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DISTRITAL Y SERVICIOS PUBLICOS DISTRITAL
RESPONSABLE:	JAIME ORLANDO BRUGES MORENO Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CONTRATO A CELEBRAR:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN, CAPACIDAD OPERATIVA Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE RIOHACHA
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR:	DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$224.352.201) M/CTE.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER. (Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)	
La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “<i>Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo</i>” De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, <i>la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</i> El Distrito de Riohacha, por sus condiciones territoriales, sociales y ambientales, presenta retos importantes en la prestación del servicio de agua potable, especialmente en centros poblados y zonas rurales donde el abastecimiento depende de sistemas locales o microacueductos. Estos sistemas cumplen una función esencial para las comunidades, ya que permiten el acceso al agua para consumo humano y actividades básicas del hogar; sin embargo, su gestión requiere información técnica, operativa, normativa y ambiental actualizada que permita conocer su estado real y orientar decisiones de mejoramiento. La problemática identificada no se limita únicamente a posibles deficiencias físicas de infraestructura, sino que comprende debilidades en la gestión integral de los microacueductos. Esto incluye falta de información consolidada sobre el estado de los sistemas, condiciones de operación, componentes hidráulicos, civiles y eléctricos, capacidad de almacenamiento, sistemas de tratamiento, continuidad del servicio, necesidades de mantenimiento, estado de permisos ambientales y actualización de la información institucional del servicio público. Planteamiento del problema A nivel mundial, el acceso continuo a agua potable de calidad sigue constituyendo uno de los principales desafíos para el desarrollo sostenible y la protección de la salud pública. Aunque durante las últimas décadas se han registrado avances en la ampliación de la cobertura, para 2024 aproximadamente 2.100 millones de personas, equivalentes a una de cada cuatro, todavía no contaban con servicios de agua potable gestionados de manera segura. Esta situación afecta principalmente a las poblaciones rurales, dispersas y vulnerables, donde existen limitaciones institucionales, técnicas y financieras para administrar de manera sostenible los sistemas de abastecimiento. Programa Conjunto OMS/UNICEF de Monitoreo del Abastecimiento de Agua, Saneamiento e Higiene. La problemática mundial no se relaciona únicamente con la falta de infraestructura, sino también con las deficiencias en la operación y mantenimiento de los sistemas, la ausencia de información confiable sobre su funcionamiento, la limitada capacidad de seguimiento institucional y la insuficiencia de recursos para garantizar su sostenibilidad. En este sentido, contar con diagnósticos actualizados y sistemas de información adecuados resulta fundamental para orientar las inversiones, prevenir fallas operativas y garantizar la	



continuidad, cobertura y calidad del servicio de agua potable.

En Colombia persisten diferencias significativas entre las zonas urbanas y rurales en materia de acceso, continuidad y calidad del servicio de agua potable. Estas brechas son más evidentes en los centros poblados y comunidades dispersas, donde el abastecimiento depende, en muchos casos, de pequeños acueductos, microacueductos o soluciones comunitarias que presentan dificultades técnicas, administrativas, operativas, financieras y ambientales.

De acuerdo con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en la evaluación rural de la calidad del agua correspondiente a 2024, solamente 107 municipios suministraron agua clasificada como apta para el consumo humano, mientras que 182 presentaron un nivel de riesgo alto y 46 registraron agua sanitariamente inviable. Adicionalmente, 476 municipios, equivalentes aproximadamente al 43 % de los analizados, no contaban con información rural suficiente sobre la calidad del agua. Informe sectorial de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado 2024.

La ausencia, dispersión o desactualización de la información limita la identificación de necesidades, el seguimiento a las condiciones reales de prestación del servicio y la priorización de inversiones públicas. Asimismo, la información nacional sobre cobertura depende de los datos reportados por las entidades territoriales y los prestadores en el Sistema Único de Información —SUI—, por lo cual las deficiencias en su recopilación, actualización y validación pueden generar diferencias entre los registros institucionales y la realidad de los territorios. Informe nacional de coberturas de acueducto, alcantarillado y aseo 2024.

En el departamento de La Guajira, esta problemática se intensifica debido a las condiciones de aridez, la variabilidad climática, la dispersión geográfica de la población, las dificultades de acceso a las comunidades rurales y las limitaciones institucionales para operar, mantener y realizar seguimiento a la infraestructura existente. Estas condiciones afectan la sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento y dificultan la prestación continua y eficiente del servicio de agua potable.

El Gobierno nacional ha señalado que, en las zonas rurales dispersas de La Guajira, la proporción de viviendas con acceso al servicio de acueducto es igual o inferior al 19 %. También ha reconocido la existencia de un alto nivel de incertidumbre sobre el estado de la infraestructura y la falta de medición en pequeñas comunidades. El inventario departamental registra más de 6.400 puntos de infraestructura, entre jagüeyes, pozos, molinos de viento, microacueductos y otros sistemas de abastecimiento; sin embargo, parte de esta infraestructura presenta dificultades de funcionamiento, operación, mantenimiento y sostenibilidad. Decreto 1085 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Por lo tanto, el problema departamental no se limita a la necesidad de construir o rehabilitar infraestructura. También comprende la falta de información actualizada sobre los sistemas existentes, el desconocimiento de sus condiciones reales de operación, la debilidad de los mecanismos de seguimiento y la necesidad de verificar el cumplimiento de las licencias, permisos y requisitos ambientales requeridos para planificar y ejecutar inversiones públicas.

En el Distrito de Riohacha se presentan debilidades en la gestión de información, la capacidad operativa y los procesos de seguimiento de la prestación de los servicios públicos, que limitan la toma de decisiones y la planificación de inversiones para garantizar la continuidad y calidad del servicio de agua potable en los centros poblados. Esta situación afecta la capacidad institucional del Distrito para conocer las condiciones reales de los sistemas de abastecimiento, establecer sus necesidades de mejoramiento y priorizar las intervenciones requeridas.

De acuerdo con el alcance establecido para el proyecto, esta problemática se evidencia en los 14 microacueductos priorizados, equivalentes al 100 % de los sistemas objeto de intervención, los cuales requieren un diagnóstico integral y la actualización de su información técnica, operativa, de infraestructura y ambiental. Actualmente, no se dispone de información suficientemente actualizada, organizada y consolidada que permita establecer con precisión el estado físico, hidráulico, eléctrico y operativo de estos sistemas.

La causa directa de esta situación corresponde a los insuficientes mecanismos técnicos e institucionales para generar, actualizar y realizar seguimiento a la información operativa, de infraestructura y ambiental de los microacueductos. Esta causa se relaciona con la falta de diagnósticos actualizados sobre el estado de la infraestructura física, hidráulica, eléctrica y operativa; el desconocimiento de las condiciones reales de operación, mantenimiento y continuidad del servicio; la desactualización del sistema de información del servicio público de acueducto; la falta de herramientas para apoyar la toma de decisiones, y el desconocimiento del estado de las licencias, permisos y requisitos ambientales necesarios para ejecutar inversiones públicas.

Como consecuencia, el Distrito presenta una baja capacidad institucional para planificar y priorizar inversiones públicas en el sector de agua potable. Asimismo, existe el riesgo de adoptar decisiones sin suficiente soporte técnico, normativo y ambiental, lo cual puede ocasionar dificultades y retrasos durante la formulación y ejecución de proyectos de inversión.

De mantenerse esta situación, persistirán los retrasos en la estructuración y ejecución de las inversiones destinadas al mejoramiento de los sistemas de abastecimiento, así como las fallas relacionadas con la continuidad, cobertura y calidad del servicio de agua potable en los centros poblados. Por esta razón, resulta necesario fortalecer la gestión integral de los microacueductos mediante la realización de diagnósticos técnicos



y operativos, la actualización del sistema de información del servicio público de acueducto y la verificación del estado de las licencias, permisos y requisitos ambientales. Estas acciones permitirán disponer de información confiable para orientar la toma de decisiones y planificar futuras inversiones que contribuyan al mejoramiento sostenible de la prestación del servicio de agua potable en los centros poblados del Distrito de Riohacha.

Situación Actual

Actualmente, el Distrito de Riohacha presenta debilidades en la gestión de información, la capacidad operativa y los procesos de seguimiento de la prestación de los servicios públicos, las cuales limitan la toma de decisiones y la planificación de inversiones orientadas a garantizar la continuidad y calidad del servicio de agua potable en los centros poblados. Esta situación constituye el problema central del proyecto y se evidencia en la limitada disponibilidad de información técnica, operativa, de infraestructura y ambiental sobre los 14 microacueductos priorizados, equivalentes al 100 % de los sistemas objeto de intervención.

La causa directa del problema corresponde a la limitada capacidad técnica e institucional para generar, actualizar, integrar y realizar seguimiento a la información técnica, operativa, de infraestructura y ambiental de los microacueductos. Esta condición reduce la capacidad de la Administración distrital para conocer el estado real de los sistemas de abastecimiento, identificar oportunamente sus necesidades y disponer de elementos confiables para formular y priorizar inversiones públicas.

Esta situación se origina en la deficiente caracterización y actualización del estado físico, hidráulico, eléctrico y operativo de los microacueductos; el limitado seguimiento a las condiciones de operación, mantenimiento y continuidad del servicio de agua potable; la deficiente actualización, integración y disponibilidad de la información del servicio público de acueducto para apoyar la toma de decisiones, y la limitada gestión y verificación del estado de las licencias, permisos y requisitos ambientales requeridos para la ejecución de inversiones públicas.

Como consecuencia, el Distrito presenta una baja capacidad institucional para planificar y priorizar inversiones públicas en el sector de agua potable. Asimismo, la toma de decisiones se realiza con limitado soporte técnico, normativo y ambiental, lo que incrementa los riesgos durante la formulación y ejecución de las inversiones. Estas condiciones generan retrasos en la estructuración y ejecución de proyectos destinados al mejoramiento del servicio y contribuyen a la persistencia de deficiencias en la continuidad, cobertura y calidad del agua potable suministrada en los centros poblados.

De mantenerse esta situación, la Administración distrital continuará enfrentando dificultades para establecer prioridades de intervención, orientar eficientemente los recursos públicos y formular proyectos técnicamente sustentados y ambientalmente viables. Por lo anterior, resulta necesario fortalecer la gestión integral de los 14 microacueductos mediante la generación y actualización de información técnica y operativa, el mejoramiento de los procesos de seguimiento y la verificación de las condiciones ambientales y normativas, proporcionando una base confiable para la planificación de futuras inversiones en los centros poblados del Distrito de Riohacha.

Problema central

Debilidades en la gestión de información, capacidad operativa y procesos de seguimiento de la prestación de servicios públicos en el Distrito de Riohacha, que limitan la toma de decisiones y la planificación de inversiones para garantizar la continuidad y calidad del servicio de agua potable en los centros poblados.

Esta problemática se relaciona con la insuficiencia de información técnica, operativa y de infraestructura sobre los sistemas de abastecimiento de agua potable, así como con las debilidades en la actualización y seguimiento de la información del servicio público de acueducto y de sus requisitos ambientales. Esta situación limita la capacidad institucional para conocer las condiciones reales de los microacueductos, priorizar sus necesidades y sustentar técnicamente la planificación de futuras inversiones públicas.

En consecuencia, la entidad enfrenta dificultades para tomar decisiones oportunas, formular proyectos con información confiable y orientar acciones destinadas a mejorar progresivamente la continuidad, cobertura y calidad del servicio de agua potable en los centros poblados del Distrito de Riohacha.

El acceso al agua potable constituye una condición esencial para la vida, la salud pública, el bienestar social, la dignidad humana y el desarrollo sostenible de los territorios. La disponibilidad de sistemas de abastecimiento de agua seguros, funcionales y adecuadamente gestionados permite mejorar las condiciones de vida de la población, reducir riesgos sanitarios, fortalecer la permanencia de las comunidades en sus territorios y promover procesos de desarrollo local con enfoque de sostenibilidad. En este sentido, la gestión del servicio de agua potable no solo implica la existencia de infraestructura física, sino también la disponibilidad de información técnica, operativa, normativa, ambiental e institucional que permita tomar decisiones oportunas y orientar inversiones públicas de manera eficiente.

En los centros poblados y zonas rurales del Distrito de Riohacha, La Guajira, los microacueductos cumplen un papel fundamental en el abastecimiento de agua para las comunidades. Estos sistemas, por su escala, localización y condiciones de operación, requieren procesos permanentes de seguimiento, monitoreo, actualización de información y acompañamiento institucional. Sin embargo, en muchos casos, la gestión de los microacueductos se ve limitada por la falta de información actualizada sobre el estado real de la infraestructura, las condiciones de operación, la cobertura del servicio, las necesidades de mantenimiento, los



requerimientos de optimización y la situación normativa y ambiental asociada a cada sistema.

La gestión integral de los microacueductos exige conocer con precisión el estado de sus componentes principales, tales como captación, conducción, almacenamiento, tratamiento, redes de distribución, equipos electromecánicos, sistemas eléctricos, condiciones hidráulicas, estructuras complementarias y demás elementos asociados a la prestación del servicio. De igual forma, requiere identificar las condiciones operativas de cada sistema, las limitaciones que afectan su funcionamiento, los riesgos existentes, las necesidades de intervención y los factores que inciden en la continuidad, cobertura y calidad del servicio de agua potable en los centros poblados.

A esta situación se suma la necesidad de contar con un sistema de información actualizado del servicio público de acueducto, que permita organizar, consolidar y reportar datos relacionados con los microacueductos, sus condiciones de prestación, infraestructura, usuarios, estado operativo y demás variables relevantes para la planeación. La ausencia de información sistematizada y confiable dificulta la articulación entre el diagnóstico de campo, la planeación institucional, la gestión sectorial y la estructuración de proyectos de inversión pública. Como consecuencia, se pueden presentar debilidades en la toma de decisiones, priorización inadecuada de intervenciones y retrasos en la formulación de alternativas orientadas al mejoramiento del servicio.

De igual manera, resulta indispensable fortalecer la gestión de licencias, permisos y requisitos ambientales aplicables a los microacueductos, especialmente aquellos relacionados con el uso del recurso hídrico, permisos de captación, concesiones de agua, autorizaciones ambientales, obligaciones ante la autoridad ambiental y demás requisitos necesarios para el desarrollo de inversiones públicas. La falta de claridad sobre el estado de estos trámites puede generar riesgos jurídicos, administrativos y ambientales, así como restricciones para la ejecución de proyectos de mejoramiento, rehabilitación, optimización o ampliación de los sistemas de abastecimiento.

En este contexto, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN, CAPACIDAD OPERATIVA Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE RIOHACHA" surge como una iniciativa orientada a mejorar la capacidad institucional del Distrito para conocer, monitorear, organizar y gestionar la información relacionada con los microacueductos. El proyecto busca generar una base técnica, operativa, documental y normativa que permita identificar el estado actual de catorce microacueductos, actualizar la información del servicio público de acueducto y fortalecer la gestión de licencias, permisos y requisitos ambientales necesarios para orientar futuras inversiones públicas.

La intervención propuesta se fundamenta en la necesidad de superar las debilidades existentes en los procesos de monitoreo y gestión de la información del servicio de agua potable prestado mediante microacueductos en los centros poblados del Distrito de Riohacha. Para ello, se plantea el desarrollo de actividades técnicas, jurídicas, ambientales y de gestión de información que permitan consolidar un diagnóstico integral de los sistemas, generar reportes actualizados, identificar necesidades de intervención y establecer una ruta de gestión para el cumplimiento de los requisitos normativos y ambientales aplicables.

El proyecto contempla la participación de un equipo profesional interdisciplinario conformado por un coordinador con perfil de ingeniero sanitario o afines, ingeniero civil, profesional hidráulico, ingeniero eléctrico o afines, profesional jurídico e ingeniero ambiental. Esta conformación permitirá abordar los microacueductos desde una perspectiva integral, considerando sus condiciones de infraestructura, operación hidráulica, componentes eléctricos, aspectos ambientales, gestión documental, permisos requeridos y necesidades institucionales de información. La ejecución se desarrollará en un plazo de cuatro meses y medio meses, tiempo durante el cual se adelantarán actividades de revisión documental, visitas técnicas, levantamiento de información, análisis de condiciones operativas, consolidación de datos, actualización de reportes y estructuración de insumos para la toma de decisiones.

La importancia del proyecto radica en que permitirá al Distrito de Riohacha contar con información más precisa, organizada y actualizada sobre los microacueductos de los centros poblados, facilitando la planeación de inversiones públicas y la priorización de acciones de mejoramiento. Asimismo, contribuirá a disminuir la incertidumbre técnica y normativa que puede afectar la formulación de proyectos, fortalecerá la gestión institucional del servicio de agua potable y permitirá avanzar hacia una intervención más ordenada, eficiente y sostenible de los sistemas de abastecimiento.

Desde el enfoque de formulación de proyectos, esta iniciativa se estructura bajo criterios de planificación pública, análisis de problemas, definición de objetivos, identificación de participantes, estudio de necesidades, análisis de alternativa, cadena de valor, evaluación de riesgos, costos, indicadores y beneficios esperados. Esta lógica permite garantizar coherencia entre el problema identificado, las causas que lo originan, los objetivos de intervención, las actividades propuestas y los resultados esperados, siguiendo una estructura similar a la utilizada en los documentos técnicos de formulación, donde se integran diagnóstico, objetivos, alternativa, riesgos, presupuesto e indicadores como componentes fundamentales del proyecto.

En consecuencia, el proyecto constituye una herramienta estratégica para fortalecer la gestión integral de los microacueductos en los centros poblados del Distrito de Riohacha, mediante la generación de información confiable, la actualización del sistema de información del servicio público, la identificación de necesidades técnicas y operativas, y el fortalecimiento de la gestión ambiental y normativa. Con ello, se espera contribuir a una mejor planificación de las inversiones públicas, al mejoramiento progresivo de la prestación del servicio



de agua potable y al acceso eficiente, continuo y sostenible al agua para las comunidades beneficiarias.

Por lo anterior, se hace evidente la necesidad de llevar a cabo la **FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN, CAPACIDAD OPERATIVA Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE RIOHACHA**, proyecto que se encuentra debidamente formulado y radicado bajo el BPIN N° 202600000017516.

EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN, CAPACIDAD OPERATIVA Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE RIOHACHA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La actividad objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto, de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	Gerencia de proyectos
83	10	15	Servicios de Acueducto y Alcantarillado
93	14	16	Población

ALCANDE DEL OBJETO:

El bien o servicio del proyecto corresponde a la elaboración de un estudio técnico integral orientado a apoyar la gestión de la infraestructura de los servicios públicos asociada a los microacueductos ubicados en los centros poblados del Distrito de Riohacha. Este estudio comprende el diagnóstico técnico, operativo y de infraestructura de los catorce (14) microacueductos priorizados, la actualización del sistema de información del servicio público de acueducto y la revisión del estado de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás requisitos ambientales aplicables.

La finalidad del bien o servicio es generar información técnica, operativa, normativa y ambiental confiable, organizada y actualizada, que permita fortalecer la capacidad institucional de la Dirección de Servicios Públicos para planificar, priorizar y orientar futuras inversiones públicas en los sistemas de abastecimiento de agua potable de los centros poblados del Distrito de Riohacha.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Prestación de servicios de apoyo técnico especializado, orientada a apoyar la gestión integral de infraestructura de los servicios públicos en el Distrito de Riohacha, La Guajira. La intervención se desarrollará mediante actividades de revisión documental, visitas técnicas de campo, levantamiento de información, análisis técnico, actualización de datos, revisión normativa y ambiental, y consolidación de productos técnicos que sirvan de soporte para la toma de decisiones institucionales y la planificación de futuras inversiones públicas. Este enfoque se adopta porque las actividades previstas corresponden al apoyo a funciones propias de la dependencia responsable de servicios públicos, y no a un proceso de carácter consultivo contratado bajo concurso de méritos.

El proyecto se ejecutará sobre catorce microacueductos priorizados, con el propósito de conocer su estado técnico, operativo, hidráulico, civil, eléctrico, ambiental, predial, comunitario y administrativo. La información generada permitirá al Distrito contar con insumos confiables para fortalecer los procesos de monitoreo y gestión de la información del servicio público de acueducto en los centros poblados.

Actividad 1. Realizar el diagnóstico del estado técnico, operativo e infraestructura de los microacueductos de los centros poblados de Riohacha

Esta actividad tiene como finalidad conocer el estado real de los catorce microacueductos priorizados, mediante la revisión de información existente, la verificación en campo, la caracterización técnica de los componentes, la toma de muestras para análisis de calidad del agua, la revisión de la organización comunitaria, la situación predial, la capacidad de almacenamiento y el funcionamiento general de cada sistema.

La actividad se realizará inicialmente mediante la revisión documental e institucional de la información disponible sobre los microacueductos. Para ello, se consultarán documentos técnicos, estudios previos,



reportes institucionales, registros de operación, planos, bases de datos, información predial, antecedentes ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás soportes existentes en la Alcaldía Distrital de Riohacha, en la dependencia responsable de servicios públicos o en otras entidades competentes.

Posteriormente, se realizarán visitas técnicas de campo a los catorce microacueductos priorizados, ubicados en los centros poblados y zonas rurales del Distrito de Riohacha. En cada visita se verificará el estado de la fuente de abastecimiento, captación, conducción, bombeo, almacenamiento, tratamiento, redes de distribución, instalaciones eléctricas, tableros, válvulas, accesorios, estructuras civiles, cerramientos, casetas de operación y demás componentes que hagan parte del sistema.

Durante el levantamiento de información se diligenciarán fichas de caracterización técnica, operativa, hidráulica, civil y eléctrica por cada microacueducto. Estas fichas incluirán la identificación del sistema, localización, coordenadas, comunidad atendida, población aproximada beneficiaria, descripción de componentes, estado físico, condiciones de operación, capacidad de almacenamiento, continuidad del servicio, necesidades de mantenimiento, riesgos identificados, registro fotográfico y recomendaciones preliminares.

Como parte del diagnóstico, se realizarán análisis de laboratorio de calidad del agua en puntos representativos de cada sistema. Las muestras se tomarán de acuerdo con el alcance técnico definido para la consultoría y permitirán complementar el diagnóstico sobre las condiciones del agua suministrada. Los resultados serán anexados al informe técnico y servirán como insumo para formular recomendaciones relacionadas con tratamiento, control y vigilancia de la calidad del agua.

De igual manera, se revisará si en cada microacueducto existen organizaciones comunitarias, gestores comunitarios, juntas administradoras, asociaciones, comités o responsables de la operación del sistema, conforme al marco de gestión comunitaria del agua y saneamiento básico. Esta revisión permitirá identificar quién administra u opera el sistema, cómo se toman las decisiones, qué capacidades existen y qué necesidades de fortalecimiento organizativo se presentan.

La actividad también incluirá la revisión básica de la situación predial de los lugares donde se ubican los componentes principales de los microacueductos, con el fin de identificar si los predios son de propiedad del Distrito, de la comunidad, de particulares, de organizaciones comunitarias o si existe alguna situación pendiente que pueda representar una limitación para futuras inversiones públicas. Esta revisión será documental y de verificación básica en campo, sin reemplazar estudios jurídicos prediales especializados cuando estos sean requeridos posteriormente.

Así mismo, se revisará la capacidad de almacenamiento de cada sistema, identificando el tipo de tanque o estructura existente, volumen aproximado, estado físico, funcionalidad, condiciones de operación y suficiencia frente a la población atendida. Esta información permitirá establecer si el almacenamiento actual es adecuado o si requiere acciones futuras de ampliación, reparación, mantenimiento u optimización.

Para cada microacueducto se elaborará un esquema básico del proceso de funcionamiento, en el cual se represente el recorrido del agua desde la fuente de abastecimiento hasta la distribución a los usuarios. Este esquema incluirá, según aplique, captación, bombeo, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución, con el propósito de facilitar la comprensión del sistema y apoyar la toma de decisiones institucionales.

Esta actividad se desarrollará durante la fase inicial e intermedia del proyecto. En primer lugar, se adelantará el alistamiento y la revisión documental; luego se ejecutarán las visitas técnicas, la toma de muestras y el levantamiento de información en campo; finalmente, se organizará y analizará la información para elaborar las fichas, esquemas, registro fotográfico, resultados de laboratorio, diagnóstico y recomendaciones.

En esta actividad participarán el coordinador del proyecto, el ingeniero civil, el profesional hidráulico, el ingeniero eléctrico o profesional afín, el ingeniero ambiental, el profesional jurídico cuando se requiera revisión predial o normativa, el profesional encargado de la actualización de información, los responsables comunitarios u operadores de cada microacueducto y los funcionarios de la Alcaldía Distrital o de la dependencia responsable de servicios públicos que acompañen el proceso.

Como resultado se entregarán fichas de caracterización por microacueducto, diagnóstico técnico, operativo e infraestructura, resultados de laboratorio de calidad del agua, esquemas de funcionamiento, registro fotográfico, descripción de componentes, revisión básica de organización comunitaria, revisión básica de situación predial, análisis de capacidad de almacenamiento y recomendaciones técnicas por cada sistema.

Actividad 2. Realizar la actualización del sistema de información del servicio público de acueducto

Esta actividad tiene como finalidad organizar, depurar, consolidar y actualizar la información relacionada con los catorce microacueductos priorizados, de manera que el Distrito cuente con una herramienta institucional útil para el seguimiento, consulta y gestión del servicio público de acueducto en los centros poblados.



La actualización se realizará a partir de la información recopilada en la revisión documental, las visitas técnicas, las fichas de caracterización, los resultados de laboratorio, la revisión de organizaciones comunitarias, la revisión predial, la identificación de componentes, la capacidad de almacenamiento, los esquemas de funcionamiento y las recomendaciones generadas en el diagnóstico. Toda esta información será organizada en una matriz o base de datos por micro acueducto, con variables mínimas como nombre del sistema, centro poblado o comunidad atendida, coordenadas, población aproximada beneficiaria, número de viviendas o usuarios, fuente de abastecimiento, componentes del sistema, estado de infraestructura, condiciones de operación, capacidad de almacenamiento, existencia de tratamiento, resultados básicos de calidad del agua, responsable de operación, organización comunitaria existente, situación predial, permisos o requisitos ambientales asociados, necesidades identificadas y recomendaciones.

El equipo consultor verificará la consistencia de la información, depurará datos duplicados o incompletos, organizará los soportes por sistema y consolidará una herramienta de información que pueda ser utilizada por la administración distrital para seguimiento, planeación y formulación de proyectos posteriores. Esta actividad se realizará principalmente en trabajo de oficina, a partir de los datos levantados en campo y los documentos suministrados por las entidades o comunidades.

La actualización se desarrollará de manera paralela y posterior al diagnóstico. A medida que se realicen las visitas técnicas y se cuente con información validada por cada microacueducto, se alimentará la matriz o base de datos. La consolidación final se realizará después de terminar el levantamiento de información de los catorce sistemas.

En esta actividad participarán el profesional encargado de la actualización y reporte de información, el coordinador del proyecto, los profesionales técnicos que suministren los datos levantados en campo, la dependencia responsable de servicios públicos del Distrito y, cuando sea necesario, los responsables comunitarios de los microacueductos para validar información específica.

Como resultado se entregará una matriz o base de datos actualizada del sistema de información del servicio público de acueducto, con información organizada de los catorce micro acueductos priorizados. Esta herramienta permitirá consultar el estado de cada sistema, sus características principales, necesidades, riesgos y recomendaciones para futuras inversiones públicas.

Actividad 3. Actualizar el estado de licencias, permisos y requisitos ambientales para el desarrollo de inversiones públicas del Distrito de Riohacha

Esta actividad tiene como finalidad identificar y actualizar el estado de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y requisitos ambientales aplicables a los microacueductos priorizados, con el fin de reducir riesgos jurídicos, administrativos y ambientales en la formulación de futuras inversiones públicas.

La revisión se realizará mediante el análisis de la documentación ambiental existente relacionada con cada micro acueducto, incluyendo concesiones de agua, permisos de ocupación de cauce cuando aplique, autorizaciones, conceptos técnicos, obligaciones ambientales, trámites pendientes, requerimientos de la autoridad ambiental y demás soportes asociados al uso del recurso hídrico. Esta revisión se complementará con los hallazgos técnicos de campo, especialmente la identificación de fuentes de abastecimiento, puntos de captación, componentes del sistema, ubicación de infraestructura y condiciones de operación.

Cuando se requiera, se podrá consultar información ante Corpoguajira u otras entidades competentes para verificar el estado de los trámites o requisitos ambientales. La información se consolidará en una matriz ambiental por micro acueducto, en la cual se identificará la documentación disponible, estado de cumplimiento, trámites pendientes, riesgos asociados y recomendaciones para la gestión institucional.

Esta actividad se realizará en las dependencias institucionales que cuenten con documentos ambientales, en los archivos o bases de datos disponibles de la Alcaldía Distrital, y cuando aplique, mediante consulta o gestión de información ante Corpoguajira. La verificación de algunos aspectos se apoyará en la información levantada en campo durante las visitas a los micro acueductos.

La actividad se desarrollará después de contar con la información básica de identificación de cada micro acueducto y de manera articulada con el diagnóstico técnico. Su ejecución se realizará durante la fase intermedia y final del proyecto, de forma que los resultados puedan incorporarse en la matriz de información y en el informe final integral.

En esta actividad participarán el profesional jurídico, el ingeniero ambiental, el coordinador del proyecto, el profesional de actualización de información, la dependencia responsable de servicios públicos del Distrito y, cuando aplique, Corpoguajira como autoridad ambiental competente. También podrán participar responsables comunitarios u operadores de micro acueductos para aportar documentos o información sobre trámites existentes.



Como resultado se entregará una matriz de estado de licencias, permisos y requisitos ambientales aplicables a los catorce micro acueductos, acompañada de un informe jurídico-ambiental con hallazgos, riesgos, trámites pendientes y recomendaciones para futuras inversiones públicas del Distrito de Riohacha.

La metodología propuesta permitirá obtener una visión integral de los catorce micro acueductos priorizados, articulando el diagnóstico técnico y operativo con la actualización de información institucional y la revisión normativa y ambiental. De esta manera, el Distrito de Riohacha contará con insumos confiables para fortalecer la gestión del servicio público de acueducto y planificar futuras inversiones en los centros poblados.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Las autorizaciones, permisos y licencias que se requieren para el proceso serán las contenidas en el anexo técnico del proceso.

OBLIGACIONES DEL PROCESO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

Actividad 1. Diagnóstico del estado técnico, operativo e infraestructura de los microacueductos

- Solicitar la información desde el inicio del proyecto, establecer responsables institucionales, definir cronograma de entrega de documentos y realizar seguimiento permanente a los requerimientos.
- Programar rutas de campo con anticipación, coordinar con líderes comunitarios, verificar condiciones de acceso, disponer de transporte adecuado y contar con fechas alternas de visita.
- Coordinar previamente las visitas, confirmar asistencia de responsables comunitarios, dejar actas de visita y realizar entrevistas complementarias cuando sea necesario.
- Utilizar fichas estandarizadas, capacitar al equipo de campo, revisar la información diariamente, hacer control de calidad interno y validar los datos con soportes fotográficos.
- Tomar muestras en puntos representativos, usar laboratorios competentes, documentar los resultados y formular recomendaciones técnicas para tratamiento, control y vigilancia de la calidad del agua.
- Revisar condiciones climáticas, planificar visitas en horarios adecuados, prever fechas alternas y coordinar con actores locales antes del desplazamiento.
- Verificar equipos antes de cada salida, contar con formatos físicos de respaldo, realizar copias de seguridad diarias y organizar la información por micro acueducto.
- Realizar revisión documental básica, identificar alertas prediales, registrar la información en las fichas técnicas y formular recomendaciones para estudios jurídicos o prediales posteriores.
- Verificar capacidad y estado físico de almacenamiento, documentar hallazgos con fotografías, estimar necesidades y formular recomendaciones técnicas por sistema.

Actividad 2. Actualización del sistema de información del servicio público de acueducto

- Diseñar una matriz única de captura, depurar datos, validar información con soportes de campo y organizar los registros por micro acueducto.
- Contrastar fuentes, priorizar información verificada en campo, dejar observaciones en la matriz y anexar soportes que justifiquen los ajustes realizados.
- Implementar respaldos digitales, utilizar carpetas organizadas por sistema, controlar versiones de archivos y entregar soportes en formatos editables y verificables.
- Coordinar espacios de validación, realizar entrevistas, dejar actas o registros de reunión y complementar con información técnica levantada en campo.

Actividad 3. Actualización del estado de licencias, permisos y requisitos ambientales

- Revisar documentación existente, consultar cuando aplique con la autoridad ambiental, elaborar matriz de estado ambiental y formular recomendaciones para trámites pendientes.
- Solicitar soportes desde el inicio, dejar constancia de información no disponible, consultar archivos institucionales y registrar alertas jurídicas o ambientales por sistema.
- Radicar solicitudes oportunamente, hacer seguimiento a las respuestas, usar información documental disponible y dejar recomendaciones para gestión posterior.
- Verificar fuentes en campo, registrar coordenadas, revisar documentación ambiental y recomendar acciones de protección, trámite o actualización de permisos.
- Mantener cronograma detallado, hacer seguimiento semanal, priorizar actividades críticas y reprogramar oportunamente sin afectar productos finales.
- Planificar rutas eficientes, definir previamente número de muestras, controlar gastos y mantener seguimiento financiero por actividad.
- Socializar el alcance del proyecto, coordinar con líderes, explicar que no se ejecutan obras físicas inmediatas y promover participación informada.
- Aplicar medidas de bioseguridad, usar elementos de protección personal, planificar visitas seguras y atender recomendaciones sanitarias locales.
- Las demás establecidas en la Ley y propias del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:



Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el documento técnico, vigente durante la ejecución del contrato, El Contratista se obliga a:

- a) Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato.
- b) Cumplir con las orientaciones que les dé el supervisor del contrato.
- c) Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en el contrato.
- d) Prestar los servicios en los términos y condiciones pactadas en el contrato y exigidas por la entidad territorial según las necesidades planteadas por EL DISTRITO.
- e) Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista de la obra la cual hace parte integral del contrato que se celebre.
- f) Colaborar con EL DISTRITO en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- g) Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello.
- h) Demostrar el pago al sistema de seguridad social de acuerdo a lo estipulado por la ley.
- i) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- j) Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato.
- k) [Incluir cuando El Contratista haya diligenciado la **Opción 1** del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incorporar como mínimo el [La Entidad incorporará el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
- l) [Incluir cuando El Contratista haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
- m) [Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

[La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el "Formato 12 – Factor de Sostenibilidad" presentado con su oferta]

OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

EL DISTRITO DE RIOHACHA se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- 1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 2) Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- 3) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato.
- 4) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, por intermedio de un Supervisor Designado.
- 5) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 6) Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, para que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- 7) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA para la ejecución de contrato.
- 8) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
- 9) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su ejecución.

La vigencia del contrato se entiende, como el plazo de ejecución del contrato, más el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato de forma bilateral, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN

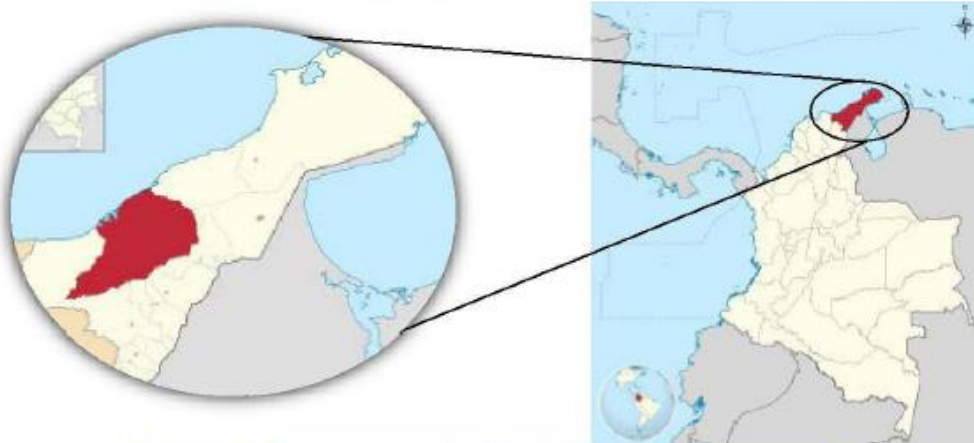
El Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha es la capital del departamento de La Guajira, ubicado al norte de Colombia, sobre la costa del mar Caribe. Su territorio limita al norte con el mar Caribe, al sur con los municipios de Distracción, Fonseca y Barrancas, al oriente con Maicao y Albania, y al occidente con el departamento del Magdalena. Riohacha se caracteriza por poseer una amplia extensión territorial que integra zonas urbanas, rurales y rurales dispersas, además de una importante diversidad étnica y cultural representada principalmente por comunidades indígenas Wayuu, Wiwa, Kogui, Arhuaco, Kankuamo e Inga, así como



población afrodescendiente, campesina y migrante.

El Distrito presenta condiciones climáticas propias de una zona semiárida, con altas temperaturas, baja precipitación y ecosistemas estratégicos asociados a áreas costeras, zonas desérticas, cuencas hídricas y territorios rurales dispersos. Su economía se sustenta principalmente en actividades relacionadas con el comercio, turismo, pesca, servicios, transporte y actividades agropecuarias. Debido a su extensión territorial y dispersión poblacional, Riohacha enfrenta importantes retos en materia de infraestructura, prestación de servicios públicos, acceso al agua potable, saneamiento básico y fortalecimiento institucional, especialmente en comunidades rurales y étnicas alejadas del casco urbano.

Ilustración N^º 3. Localización del municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira



Fuente: (Wikipedia, 2019)

Localización Específica del Proyecto

La localización específica corresponde a los centros poblados y comunidades rurales del Distrito de Riohacha donde se ubican los catorce microacueductos priorizados. Estos sistemas serán objeto de visitas técnicas, levantamiento de información, verificación de componentes, revisión de operación, análisis de condiciones ambientales y actualización de datos del servicio público de acueducto.

Durante la ejecución del proyecto se deberá precisar la ubicación exacta de cada microacueducto, incluyendo nombre del sistema, comunidad o centro poblado atendido, coordenadas geográficas, fuente de abastecimiento, área de influencia, población servida, estado de infraestructura y condiciones de operación. Esta información permitirá construir una base técnica organizada para la toma de decisiones institucionales.

La Administración Distrital asumirá que el Oferente, con la presentación de su oferta, ha investigado plenamente los riesgos, contingencias y otros datos locales y no locales necesarios para desarrollar su objeto contractual y determinar los costos de su propuesta. En el evento en que el contratista no haya obtenido la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución del contrato, no le exime de su responsabilidad de realizar la atención integral de las actividades contratadas.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad, estará a cargo del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS o de la persona que designe el ordenador del gasto mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), lo cual será debidamente notificado por el Director de Contratación mediante memorando interno.

Los supervisores están facultados para solicitar informes al contratista e informar a la Alcaldía Distrital (Despacho del Alcalde, Oficina Jurídica y/o de Contratación) de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Así las cosas, el supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar de manera autónoma el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la Alcaldía Distrital, ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. Por lo tanto, las funciones del supervisor serán las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento integral del objeto, alcance y actividades contractualmente previstas por parte del contratista conforme a las disposiciones establecidas en el Estudio Previo, Invitación a presentar oferta, Propuesta y normatividad vigente.
2. Una vez suscrita el acta de inicio, realizar su publicación en los documentos de ejecución del Contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y enviar copia a la Dirección de Contratación de la Alcaldía Distrital.
3. Elaborar y suscribir los informes de supervisión y las actas a las que haya lugar y garantizar su cargue en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).



4. Elaborar y remitir con destino a las áreas correspondientes de la Alcaldía Distrital, los informes parciales y el informe final de supervisión.
5. Convocar y participar en las reuniones periódicas de seguimiento del contrato.
6. Gestionar mensualmente la certificación del cumplimiento del objeto contractual, con el fin de proceder a los pagos correspondientes.
7. Para cada uno de los pagos a realizar al contratista, deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Solicitar oportunamente las adiciones, prorrogas o modificaciones al contrato, cuando sea necesario y procedente.
10. A llegar los documentos contractuales a la carpeta del contrato en la Dirección de Contratación de la Alcaldía Distrital.
11. Responder las consultas que estén a su alcance, relacionadas con el contrato dentro de la competencia de las funciones aquí relacionadas, en los plazos de ley y en coordinación con las áreas y entidades requeridas.
12. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, iniciar el trámite para la liquidación de este, en conjunto con el contratista.
13. Las demás que las circunstancias y el desarrollo del contrato le impongan para su buena marcha y cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

MODALIDAD PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme a lo estipulado en el numeral 2, literal d) del artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, que en su tenor dice "Selección Abreviada". El Decreto 1082 del 2015 y el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse por procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Y procederá en los siguientes casos:

"(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)"

Que el monto del Presupuesto aprobado para el Distrito de Riohacha para la vigencia 2026, fue aprobado mediante Acuerdo No 017 del 03 de diciembre de 2025 y liquidado mediante Decreto No 441 del 23 de diciembre de 2025, asciende a la suma de OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE NILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$816.929.364.728), que equivalen a 465.491 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que para las entidades públicas que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales, esto es, la suma de MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.138.088.250,00).

El objeto a contratar tiene un presupuesto oficial aprobado dentro del rango de la Menor Cuantía, en consecuencia, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA se utilizará para escoger al



proponente.

De conformidad con la modalidad de selección, se solicitarán los requisitos habilitantes que más adelante se detallan, como condiciones de participación y una vez verificados se procederá a aplicar los factores de evaluación previstos.

Los documentos tipo para SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL SECTOR EDUCACIÓN, fueron modificados por la Resolución 540 de 2025 "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social.

De conformidad con la modalidad de selección, se solicitarán los requisitos habilitantes que más adelante se detallan, como condiciones de participación y una vez verificados se procederá a aplicar los factores de evaluación previstos.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Que los contratos de prestación de servicios se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.

Que en virtud del principio de autonomía las Entidades elaborarán los estudios y documentos previos en la cual se justificarán las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos.

Que por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificada en los estudios y documentos precontractuales.

Que la honorable corte constitucional a través de **Sentencia C-614/09** reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó:

"(...) El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

- a. *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*

*El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. **Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley,** de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

- b. *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.*

- c. *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente."*

Que el Distrito de Riohacha, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, requiere adelantar proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración



central.

Que en consecuencia se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios en los términos y por el plazo solicitado.

MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En ese sentido, se expidió el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", reglando la participación y limitación de los procesos en donde participen Mipymes, lo cual será aplicable a todos los procesos de selección, incluida la mínima cuantía.

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., y reglamentando los criterios para la limitación a Mipyme, así las cosas, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia de acuerdo a los siguientes requisitos:

- 1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.
- 3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- 4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- 5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Atendiendo a que el presente proceso de contratación supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los cuales equivalen a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497.), para la vigencia 01/01/2026 al 31/12/2026, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del Contrato es de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$224.352.201) M/CTE y las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación se encuentran en el Documento Presupuesto Oficial, así como el de su monto y el de posibles costos asociados al mismo.

FORMA DE PAGO:

El Distrito pagará el valor del contrato mediante actas parciales, previa amortización del anticipo, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de informe de ejecución del contratista, constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, que se presente la factura respectiva.

El supervisor contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de los documentos presentados por el contratista para el cobro de actas parciales, para emitir su concepto sobre los mismos.

Cabe resaltar que, para la contratación de esta obra, el valor del IVA sobre la utilidad no se contempla conforme lo indica el artículo 100 de la Ley 21 de 1992 la cual señala: "Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden departamental y municipal estarán excluidos del IVA."

Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y administrativos establecidos por la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.



La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago este debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

ANTICIPO: A solicitud del oferente, el Distrito podrá entregar un anticipo de hasta el 50% del valor del contrato.

Justificación Del Anticipo: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el contratista deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos:

- 1) *Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.*
- 2) *Que se haya expedido por el contratante el correspondiente Registro presupuestal.*
- 3) *Que se haya Constituido por parte del contratista, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del contratante.*
- 4) *Que se presente por parte del contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del contratante, una vez suscrita el acta de inicio.*
- 5) *Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros especial por parte del contratista para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.*
- 6) *Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del contratista con todos sus soportes.*
- 7) *Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo.*

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

Manejo Del Anticipo: El anticipo se manejará así:

- 1) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo.
- 2) El Distrito girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros Especial que el contratista haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor hayan aprobado el desembolso respectivo.
- 3) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre todos los valores que se paguen al contratista.
- 4) Los dineros del anticipo se entregan al contratista a título de mera tenencia y conservan su condición de fondos públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.
- 5) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos.
- 6) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
553	27 de agosto de 2026	\$224.352.201

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO

Para determinar el costo total de la obra la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital y Servicios Públicos Distrital elaboró un presupuesto siguiendo la metodología que a continuación se expone:

Para determinar el valor estimado del contrato de obra aquí analizado, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital utiliza el sistema de análisis de precios unitarios, como una metodología que permite desglosar el costo de la ejecución de una actividad específica de un proyecto, en su unidad de medida mínima, así como relacionar todos los insumos y cantidades requeridos, los rendimientos de maquinaria y mano de obra para llevar a cabo cualquier tipo de obra o intervención. Y en este sentido la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital, atendiendo a los principios de responsabilidad, economía y oportunidad, ha elaborado y actualizado recientemente su propio Análisis de Precios Unitarios, de acuerdo con las realidades del mercado de la ciudad de Riohacha y con fundamento en el cual, se ha determinado el presupuesto aquí indicado.

En primera instancia se procedió a segmentar los costos en directos e indirectos; en el primer grupo se incluyen conceptos relacionados con los costos generados por concepto de adquisición de insumos, personal de obra y disponibilidad de maquinarias, equipos y herramientas en las proporciones requeridas por cada unidad de obra. Su valor es el resultado de un análisis geométrico a los diseños y sus cantidades de obra mediante la afectación de precios, sueldos y tarifas con rendimientos técnicamente validados.

Un segundo grupo especifica los costos indirectos, en él se incluyen los conceptos de imprevistos, administración y la razonable utilidad que obtendrá la firma contratista; en este grupo se incluyen entre otros los costos generados por la nómina que se encargará de la planeación y dirección de la obra, la logística demanda por el establecimiento de la planta de producción (talleres, almacén, cerramiento, campamento, servicios complementarios, etc), y las tasas contributivas e impositivas derivadas de la celebración del contrato; se reconoce un monto para el manejo de los riesgos que asume el contratista. El valor total de estos indirectos resulta de un análisis estratégico sobre las determinantes físicas, sociales, administrativas y técnicas que condicionan la ejecución del proyecto.

El presupuesto se elaboró teniendo en cuenta los APU´s que dispone la Entidad para procesos con similares actividades.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con esta modalidad de selección, se exigen factores habilitantes que aseguran la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia para ejecutar el contrato proyectado y adicionalmente se incluyen criterios de evaluación.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 342 de 2019, por medio del cual se adoptan los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, se detalla a continuación de forma sucinta los requisitos HABILITANTES y PONDERABLES, a ser acreditados en el presente proceso de selección, aclarando que los mismos, por la naturaleza del objeto contractual y por disposición legal, el desarrollo y contenido de ellos se encuentran reglados en los denominados Pliego Tipo para Infraestructura de Transporte Vial en su última versión.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo. La



entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES REQUISITOS HABILITANTES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.
- F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán acreditar la siguiente información, la cual se encuentran desarrollada en el pliego de condiciones Tipo.

- I. Existencia y representación legal según las condiciones establecidos en los Pliego Tipo para cada modalidad de proponente.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- IV. Documento de conformación de proponentes plurales.
- V. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales según la modalidad de proponente.
- VI. Constitución de la Garantía de Seriedad del Proceso de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones tipo y en cumplimiento de los establecido en el Decreto 1082 de 2015 para su constitución.
- VII. El proponente deberá diligenciar todos los formatos que se encuentren en el pliego de condiciones tipo.

EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para



aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de Contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP

A. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE

El oferente deberá acreditar una experiencia general mínima de diez (10) años, contados de la siguiente manera:

- a. Para personas jurídicas: desde la fecha de inscripción de la sociedad o persona jurídica en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al certificado de existencia y representación legal.
- b. Para personas naturales que ejerzan como ingenieros: desde la fecha de expedición de la respectiva Tarjeta Profesional, o del documento que haga sus veces, de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la profesión.

La experiencia general deberá encontrarse debidamente acreditada mediante los documentos expedidos por la autoridad competente que permitan verificar la fecha de constitución o inscripción de la persona jurídica, o la fecha de expedición de la tarjeta profesional, según corresponda.

A su vez el proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de contratos, terminados y recibidos a satisfacción con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas correspondan a la prestación de servicios de consultoría o asistencia técnica a proyectos de ingeniería, infraestructura, servicios públicos o infraestructura hidráulica.

Para efectos de la acreditación, se tendrán en cuenta contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siempre que permitan verificar las condiciones exigidas en el presente proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar como mínimo dos (2) contratos, terminados y recibidos a satisfacción, ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda actividades de servicios de consultoría, contratos de operación de servicios de acueducto y alcantarillado, Interventoría técnica, ambiental y financiera a la operación de los servicios de acueducto y alcantarillado, inventario y caracterización de la infraestructura sector agua potable, asistencia técnica y fortalecimiento comunitario o interventoría relacionados con servicios públicos especializada relacionadas con:

- a) sistemas de acueducto y/o abastecimiento de agua potable de ciudades superiores a 25 mil usuarios; y/o
- b) centros poblados; y/o
- c) comunidades indígenas ubicadas en zona rural dispersa cuyo esquema diferencial supere 3000 usuarios y/o familias atendidas; y/o
- d) Infraestructura destinada al suministro de agua potable reconocida como Esquemas diferencias de operación de servicios de acueducto y/o servicios de saneamiento básico.

Al menos uno (1) de los contratos acreditados deberá comprender actividades de diagnóstico, evaluación o caracterización técnica de sistemas de abastecimiento de agua potable o acueductos.

- B. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados por lo menos en tres (3) de los Códigos del proceso relacionados en el siguiente Clasificador de Bienes y



Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	Gerencia de proyectos
83	10	15	Servicios de Acueducto y Alcantarillado
93	14	16	Población

C. La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia, no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en el pliego de condiciones.

D. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 6.2.2.4.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el Estudio del Sector y bajo las condiciones señaladas en el Pliego de condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses,



siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el Estudio del Sector:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la acorde con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.



CAPACIDAD TECNICA

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
- c. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
- d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
- f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

- Coordinador del proyecto;
- Ingeniero civil;
- Profesional hidráulico;
- Ingeniero Mecánico;
- Ingeniero ambiental o sanitario;
- Profesional jurídico;

Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Formación	Requisitos de Experiencia	Dedicación
Coordinador proyecto; del	Profesional en Ingeniería Sanitaria y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería ambiental.	Acreditar mínimo Quince (15) años de experiencia profesional relacionada, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, cuando legalmente sea exigible, de los cuales deberá acreditar experiencia en servicios de consultoría, contratos de operación de servicios de acueducto y alcantarillado, Interventoría técnica, ambiental y financiera a la operación de los servicios de acueducto y alcantarillado, inventario y caracterización de la infraestructura sector agua potable, asistencia técnica y fortalecimiento comunitario o interventoría relacionados con servicios públicos.	60%



Ingeniero civil;	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental con matrícula o tarjeta profesional vigente cuando legalmente sea exigible.	Mínimo Cinco (05) años de experiencia profesional relacionada, en estudios, diagnósticos, evaluaciones, diseños, interventoría o asistencia técnica de infraestructura civil relacionada con sistemas de acueducto, agua potable, infraestructura hidráulica o servicios públicos.	100%
Profesional hidráulico;	Ingeniero Hidráulico, y/o, Ingeniero Civil con especialización en hidráulica y/o sistemas hídricos.	Mínimo dos (02) años de experiencia profesional relacionada como hidráulico y/o especialista hidráulico en construcción de acueductos y/o micro acueductos, actualización de Planes maestros de sistemas de acueductos y alcantarillado, Suministro y Construcción de plantas de tratamiento de agua potable.	100%
Ingeniero Mecánico.	Ingeniero Mecánico.	Mínimo dos (02) años de experiencia relacionada con la realización de seguimiento, interventoría técnica, realización de mantenimientos a sistemas electromecánicos, equipos de bombeo, instalaciones eléctricas y/o componentes eléctricos destinados a la infraestructura de servicios públicos.	100%
Ingeniero ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Sanitario.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada con gestión ambiental, recurso hídrico, calidad del agua, permisos ambientales, concesiones de agua, autorizaciones ambientales.	100%
Profesional jurídico	Abogado con tarjeta profesional vigente.	Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional relacionada en contratación estatal y/o servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.	100%

ACREDITACIÓN

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- Certificación de experiencia
- Contratos y actas de terminación o liquidación en el cual se desempeñó como profesional
- Con el fin de corroborar la experiencia certificada, se deberán presentar las planillas de seguridad social pagadas de la (s) sociedad (es) que ejecutaron los contratos

En caso de haberse desempeñado como profesional en la ejecución de un contrato a cargo de contratista plural y haber pertenecido a uno de los asociados, deberá presentar el documento de conformación de la estructura plural y los documentos modificatorios al mismo que se hubiesen celebrado.

En caso de haberse desempeñado como profesional independiente en la ejecución de un contrato a cargo de contratista plural o singular, deberá presentar el contrato laboral y las planillas de seguridad social pagadas en el marco de la ejecución del contrato. Así mismo deberá allegar los informes de obra e interventoría o supervisión que permitan verificar dicha información.

Una vez verificados los documentos soporte de la experiencia del personal profesional, de manera que estos se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, se entrará a verificar el cumplimiento de la experiencia mínima solicitada.

La propuesta que cumpla con la experiencia mínima solicitada para el personal profesional será declarada hábil. La que incumpla será rechazada y no se tendrá para la calificación de los factores de evaluación.

OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL PERSONAL PROPUESTO

Los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo propuesto, entre sus funciones deberán incluir la presentación de informes semanales de las labores realizadas o a realizar.

Deberá presentarse una relación del personal ofrecido para la ejecución del proyecto, especificando el tiempo de dedicación al mismo, determinando la modalidad del contrato de trabajo que los vincule y los emolumentos del caso.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal profesional se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

El contratista deberá proveer al personal propuesto los elementos de protección personal EPP y protocolos de bioseguridad para la ejecución del contrato.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO FACTOR
ECONÓMICO	OFERTA ECONÓMICA	39,5	39,5
FACTOR DE CALIDAD	EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA POR EL PROPONENTE	20	49
	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	19	
	FORTALECIMIENTO AL EMPLEO LOCAL	10	
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1	1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,25
INCENTIVO A MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA	MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA	0,25	0,25
TOTAL			100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Factor de calidad. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO FACTOR
ECONÓMICO	OFERTA ECONÓMICA	39,5	39,5
FACTOR DE CALIDAD	EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA POR EL PROPONENTE	20,25	49,25
	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	19	
	FORTALECIMIENTO AL EMPLEO LOCAL	10	
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1	1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,25



Los criterios de evaluación y asignación de puntaje se encuentran establecidos y desarrollados de manera detallada en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección, documento que deberá ser consultado por los interesados para efectos de conocer las condiciones, factores, requisitos y reglas aplicables a la evaluación de las ofertas.

SANCIONES (MENOS 2%)

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. La entidad verificará, bajo el principio de buena fe para evitar abuso del derecho, dicha situación antes de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020. De igual forma, si la persona jurídica se constituyó en un término inferior a un (1) año no es posible acreditar estas condiciones (Concepto C-031/2022 CCE) - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas -. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.



		-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.		La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.		La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.		El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.		El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la		La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: • <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 • allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. • Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por	



experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: • La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 • allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. • Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: • Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste



Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, versión M-ICR-01, del 10 de diciembre de 2013, los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran contenidos en la matriz adjunta al presente documento.

GARANTÍAS EXIGIDAS
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para efectos de poder participar en el proceso de selección y garantizar el cumplimiento de la oferta, el proponente deberá suscribir la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo a lo términos aquí consignados y los consignados en el pliego de condiciones. El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se compromete a constituir a favor de la ENTIDAD y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de celebración del contrato, o cuando lo requiera la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, identificada con NIT 892115007-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Doce por ciento (12%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.



- Para los casos de emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES de que tratan los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare o sustituta, la garantía de seriedad de la oferta se disminuirá como FACTOR DIFERENCIAL al 10% del presupuesto oficial.
- Tratándose de proponente plural el FACTOR DIFERENCIAL aquí establecido aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita dicha calidad y demuestra una participación igual o superior al 10% dentro del Consorcio o Unión Temporal.
- Para la acreditación de la condición de MIPYME se deberán anexar los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021, según corresponda. La acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres, se deberán efectuar con la presentación de los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.
- Los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
- La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

El desarrollo de la misma podrá verse en el pliego de condiciones del proceso de selección.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, identificada con NIT 892115007-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Equivalente al 100% del valor dado en anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad del servicio	Cinco (5) años contados desde la suscripción de recibido final	Diez por ciento (10%) del Valor del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		



	- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, identificada con NIT 892115007-2 y el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, identificada con NIT 892115007-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El desarrollo de las mismas podrá verse en el pliego de condiciones del proceso de selección.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015) En atención a lo definido en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales de acuerdo a la metodología estimada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03, V1 de 24 de noviembre de 2021.



ACUERDO COMERCIAL	APLICABILIDAD		VALOR APLICABLE	PLAZO GENERAL
	SI	NO		
ALIANZA PACIFICO (CHILE Y PERU)		X	> \$655.366.000	30 días
CHILE		X	> \$643.264.000	10 días
COSTA RICA		X	> \$1.162.733.000	30 días
TRIANGULO NORTE (GUATEMALA)	X		Desde la menor cuantía de la entidad	No hay plazo
ESTADOS AELC		X	> \$852.074.000	10 días
UNION EUROPEA		X	> \$859.752.000	30 días
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN.	X		> 0	No hay plazo

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

APROBACIÓN Y FIRMA DEL RESPONSABLE:

Original Firmado
JAIME ORLANDO BRUGES MORENO
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital